



# GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

## PRESIDENCIA REGIONAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 064-2017-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 03 MAR 2017

### VISTO:

La Carta N°03-2017-LEGAL-04 I.E.-LAMB de fecha 30 de enero de 2017; el Oficio N°072-2017-GR.LAMB/GRIN-DEAT de fecha 08 de febrero de 2017; el Oficio N°317-2016-GR.LAMB/GRIN-DSL de fecha 15 de febrero de 2017; el Oficio N°279-2017-GR.LAMB/GRIN de fecha 16 de febrero de 2017; el Informe Legal N°111-2017-GR.LAMB/ORAJ de fecha 22 de febrero de 2017; y;

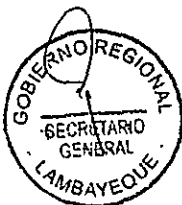
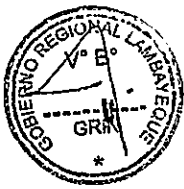
### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de setiembre de 2016, el Gobierno Regional Lambayeque y el CONSORCIO CONSTRUCTORES (integrado por NJC SERVICIOS GENERALES EIRL y NUEVA ERA CONTRATISTA GENERALES EIRL), celebraron el Contrato de Obra N°13-2016-GR.LAMB/ORAD para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio Educativo por Ampliación de Cobertura en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N°11293 - SAPAME BAJO, N°367 - LAS PAMPAS, N°344 - MATRIZ COMUNIDAD, N°341 - PROGRESO MEDIO, DISTRITOS DE TUCUME, OLMOS, PACORA Y JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", correspondiente a la Licitación Pública N°03-2016-GR.LAMB.

Que, mediante Carta N°03-2017-LEGAL-04 I.E.-LAMB de fecha 30 de enero de 2017, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISION ARCANGEL GABRIEL II, Supervisor de la Obra, alcanza el Expediente Técnico que contiene el Adicional de Obra N°01 por el monto de S/ 75,161.03 (setenta y cinco mil ciento sesenta y uno y 03/100 soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N°01 por el monto de S/ 75,770.99 (setenta y cinco mil setecientos setenta y 99/100 soles), correspondiente a la Obra denominada "Mejoramiento del Servicio Educativo por Ampliación de Cobertura en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N°11293 - SAPAME BAJO, N°367 - LAS PAMPAS, N°344 - MATRIZ COMUNIDAD, N°341 - PROGRESO MEDIO, DISTRITOS DE TUCUME, OLMOS, PACORA Y JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE."

Que, en el rubro 2.0 DESCRIPCION DEL PROBLEMA QUE SE PROPONE MEJORAR, 3.0 ALTERNATIVA PROPUESTA y 4.0 MODIFICACIONES EN LOS DOCUMENTOS TECNICOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL, del expediente técnico que contiene el Adicional de Obra N°01 y el Deductivo Vinculante de Obra N°01, se señala lo siguiente:

"2.0 DESCRIPCION DEL PROBLEMA QUE SE PROPONE MEJORAR





# GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

## PRESIDENCIA REGIONAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 064-2017-GR.LAMB/PR

En el expediente técnico de la obra, se considera varios tipos de pisos en los módulos por construir, como son pisos de cerámica 45x45 alto tránsito, piso de loseta veneciana 30x30, piso de parqueton de madera, piso de cemento pulido y bruñado s/colorear e=2", piso de cemento frotachado y bruñado s/colorear e=2", y asimismo contrazócalos con los mismos materiales antes mencionados.

El problema que se presenta es respecto al suministro e instalación de pisos de loseta veneciana 30x30 y piso de parqueton de madera, así como de sus respectivos contrazócalos, por la escasa oferta de estos materiales en el mercado local, siendo la demanda de la obra de 503 m<sup>2</sup> de loseta veneciana y de 220 m<sup>2</sup> de piso de madera parqueton de madera pumaquiro.

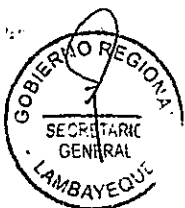
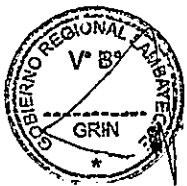
Los pisos antes indicados son fabricados solo ha pedido siendo su producción local muy limitada, que no cubre las expectativas de producir las cantidades antes indicadas en un plazo adecuado para poder tener todo el material en obra en forma oportuna, en el caso de la madera pumaquiro se desconoce localmente donde proveerse de dicho material.

También se presenta el problema de oferta de mano de obra calificada para su instalación, debido a que son materiales que escasamente se expenden en cantidades significativas, debido a que el mercado local y nacional principalmente oferta pisos cerámicos y pisos porcelanatos que cubren las expectativas de durabilidad, fácil instalación, presentaciones mucho más decorativas que encajan con los ambientes a tratar, precios competitivos y mayor oferta de mano de obra calificada y especializada en su instalación.

También por el hecho de que las obras se encuentran en zonas rurales y alejadas de la ciudad de Chiclayo, que es el lugar principal donde se oferta el suministro e instalación de estos pisos, se cuenta con poca disponibilidad para trasladar los equipos necesarios para el pulidos y acabado final de estos pisos.

### 3.0 ALTERNATIVA PROPUESTA

Con la finalidad de darle más agilidad a los trabajos de suministro e instalación de pisos a la obra, es decir contar con los materiales en obra en forma oportuna, y no tener complicaciones en la instalación de los mismos por no contar con mano de obra calificada especializada en su instalación, o poder contar oportunamente con los equipos necesarios para su cavado final (pulidora de pisos para pisos de loseta veneciana y para pisos de madera), se propone hacer el cambio de estos pisos de loseta veneciana 30x30, e insistir en el cambio de pisos de parqueton de madera pumaquiro, a pisos de porcelanato antideslizante 60x60, que tienen como





# GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

## PRESIDENCIA REGIONAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 064-2017-GR.LAMB/PR

característica, que son diseñadas para alto tránsito, presentan una superficie semipulida para evitar resbalamientos, su abastecimiento a obra es inmediato y se cuenta con la suficiente cantidad de mano de obra calificada para su instalación siendo los equipos necesarios para instalación, herramientas manuales fáciles para su suministro y traslado.

Además podemos añadir las siguientes ventajas:

- Permite mantener un piso más limpio libre de gérmenes.
- Se obtiene un aspecto más elegante y de calidad.
- Precio muy competitivo con los pisos cerámicos de alto tránsito, y de menor precio inclusive que las losetas venecianas y pisos de madera.
- Facilidad para su instalación.
- Se adapta mejor al clima caluroso de los lugares donde se van a instalar, manteniendo un espacio físico fresco y agradable.
- Fácil de remover en caso de ser necesario para reparar alguna avería debajo de los pisos, afectando solo la zona por reparar.

#### 4.0 MODIFICACIONES EN LOS DOCUMENTOS TECNICOS QUE CONFORMAN EK EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL.

##### 4.1 Memoria descriptiva.-

Se modifican las memorias descriptivas de los cuatro componentes de la obra, incluyéndose como material para pisos, el piso de porcelanato antideslizante 60x60 y contrazocalo de porcelanato 15x60 cm., el cual genera un adicional de obra.

Por otra parte se excluyen del expediente técnico original los pisos de loseta veneciana 30x30 contrazocalos de loseta veneciana, piso parqueton de madera, contrazocalos de madera pumaquiro, los cuales generan un presupuesto deductivo vinculante y que son analizados en los presupuestos respectivos del presente expediente técnico.

Se añade que en el caso de la I.E.I. N°11293 Sapame Bajo y la I.E.I. N°344 Matriz Comunidad, en los corredores del primer piso se indica, piso de loseta veneciana 30x30, y en el segundo piso, se indica piso cerámico de alto tránsito, al cambiar el piso del primer nivel a piso de porcelanato y con el fin de mantener la continuidad con los pisos de los corredores del segundo piso, también se está considerando piso de porcelanato también en los corredores del segundo piso (...)"





# GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

## PRESIDENCIA REGIONAL

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 064-2017-GR.LAMB/PR

Que, por Oficio N°072-2017-GR.LAMB/GRIN-DEAT de fecha 08 de febrero de 2017, el Director de Estudios y Asistencia Técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura Ing. Randy Vegas Díaz, manifiesta su conformidad con la propuesta; con Oficio N°317-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL de fecha 15 de febrero de 2017; el Director de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Regional de Infraestructura Ing. Ángel Liza Chafloque, remite el Expediente Técnico que contienen el Adicional de Obra N°01 y el Deductivo Vinculante de Obra N°01, al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Fidel Ortiz Zapata, para su trámite correspondiente, este último con Oficio N°279-2017-GR.LAMB/GRIN de fecha 16 de febrero de 2017, remite el expediente técnico en referencia a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe legal y aprobación correspondiente por Resolución Ejecutiva Regional.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, prescribe que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad(...)"; asimismo, el artículo 175 del Decreto Supremo N°350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original(...)".

Que, atendiendo al sustento contenido en el expediente técnico alcanzado mediante Carta N°03-2017-LEGAL-04 I.E.-LAMB de fecha 30 de enero de 2017, por el representante legal del CONSORCIO SUPERVISION ARCANGEL GABRIEL II, Supervisor de la Obra; la opinión favorable del Director de Estudios y Asistencia Técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura Ing. Randy Vegas Díaz, contenida en el Oficio N°072-2017-GR.LAMB/GRIN-DEAT de fecha 08 de febrero de 2017, del Director de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Regional de Infraestructura Ing. Ángel Liza Chafloque, en el Oficio N°317-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL de fecha 15 de febrero de 2017, y del Gerente Regional de Infraestructura con Oficio N°279-2017-GR.LAMB/GRIN de fecha 16 de febrero de 2017, y existiendo la anotación del Supervisor en el Asiento N°83 del Cuaderno de Obra, corresponde aprobar el Adicional de Obra N°01 por el monto de S/ 75,161.03 (setenta y cinco mil ciento sesenta y uno y 03/100 soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N°01 por el monto de S/ 75,770.99 (setenta y cinco mil setecientos setenta y 99/100 soles), que representa un porcentaje de incidencia respecto al monto del Contrato de -0.013%, correspondiente a la Obra denominada "Mejoramiento del Servicio Educativo por Ampliación de Cobertura en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N°11293 – SAPAME BAJO, N°367 – LAS PAMPAS, N°344 – MATRIZ COMUNIDAD, N°341 – PROGRESO MEDIO, DISTRITOS DE TUCUME,





# GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

## PRESIDENCIA REGIONAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 064-2017-GR.LAMB/PR

OLMOS, PACORA Y JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", de la Licitación Pública N°03-2016-GR.LAMB.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificado por la Ordenanza Regional N°024-2015-GR.LAMB/CR;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N°01 por el monto de S/ 75,161.03 (setenta y cinco mil ciento sesenta y uno y 03/100 soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N°01 por el monto de S/ 75,770.99 (setenta y cinco mil setecientos setenta y 99/100 soles), que representa un porcentaje de incidencia respecto al monto del Contrato de -0.013%, correspondiente a la Obra denominada "Mejoramiento del Servicio Educativo por Ampliación de Cobertura en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N°11293 – SAPAMEBAJO, N°367 – LAS PAMPAS, N°344 – MATRIZ COMUNIDAD, N°341 – PROGRESO MEDIO, DISTRITOS DE TUCUME, OLMOS, PACORA Y JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", del Contrato de Obra N°13-2016-GR.LAMB/ORAD, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Lambayeque, realice las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del Contrato de Obra N°13-2016-GR.LAMB/ORAD.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Lambayeque, debiendo publicarse además en el Portal Electrónico Institucional [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe) en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing° Humberto Acuña Peralta  
GOBERNADOR REGIONAL

